



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 -2017-MDM

Miraflores, 27 de abril del 2017

VISTOS:

El Informe N° 089-2017/DOOPP/GDU/MDM de fecha 20 de abril del 2017 emitido por el responsable de la División de Obras Públicas; el Informe N° 154-2017-GDU-MDM de fecha 21 de abril del 2017 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N° 124-2017-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM de fecha 25 de abril del 2017 emitido por la Asesora Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un Comité de recepción dentro de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El Comité está integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)"*.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" por lo que de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de Miraflores encargada de las recepciones de obras que soliciten y/o efectúen desde la emisión de la presente hasta el 31 de diciembre del 2017, el mismo que estará conformado por:

TITULARES:

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| - Gerente Municipal | Presidente |
| - Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| - Gerente de Administración | Miembro |
| - Supervisor | Asistente técnico |

SUPLENTE:

- | | |
|--|----------------|
| - Responsable de la División de Obras Públicas | Del Presidente |
| - Responsable de la División de Obras Privadas | Del Miembro |
| - Jefatura de Logística | Del Miembro |

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Hog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHÁMBI
ALCALDE